



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº. 148 -2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-TES.

Visto el Informe N°0085-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-TES. de fecha 25 de Agosto del 2020, el responsable de la Jefatura de Administración de la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma AUTORIZA la proyección de la Resolución Administrativa que en forma temporal estará a cargo del servidor : QUISPE VILCA , MAXIMO – Nombrado D.L. N° 276 – Técnico Administrativo - Nivel Remunerativa STD,

CONSIDERANDO:

Que LA Ley General del Sistema Nacional de Tesorería , Ley N° 28693- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 ., que modificada por Resolución Directoral N° 0042011-EF/11.15 y las Normas Generales de Tesorería.

Que de acuerdo a Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico que establece las Normas y disposiciones de los mecanismos y procedimientos de gestión que permitan realizar la apertura de fondos para Pagos en Efectivo con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, además del adecuado control de los gastos menores y urgentes que demandan su cancelación inmediata que por su finalidad característica no puedan ser programadas por el Proceso de Logística de la UNIDAD EJECUTORA N° 405- SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA . .

Que, las precitadas Normas Generales establecen que el Fondo para Pagos en Efectivo se utiliza para Pagos en Efectivo se utiliza para la ejecución de gastos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) , Por lo que es necesario designar al personal sobre el cual debe recaer la responsabilidad del manejo de dicho fondo en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 405-Salud Red Periférica Arequipa

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto -Ley N° 30518-Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2020 Ley N° 30879 -Ley General del Sistema de Tesorería - Resolución -Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 -Directiva de Tesorería para el año Fiscal 2207- Norma General del Sistema de Tesorería NGT -06 Aprobado por Resolución Directoral N° 023-80-EF/77.15 ; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico - Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria.

Que según Informe N° 0085-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-OA-J-TES., de fecha 25 de Agosto del 2020 la responsable del Proceso de Tesorería , informa que de acuerdo al D.U. N° 025-2020-Establece medidas excepcionales y temporales - Destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 y mediante D.L. N° 044-2020- Establece Emergencia Nacional – por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 - D.U. N° 135-Establece Estado de Emergencia -Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 –R.M. N° 283-2020-Minsa modifica la definición de “Grupos de Riesgo” .

A la fecha responsable de Fondos para Pagos en Efectivo es el servidor : Edgar Mario Rodríguez Aparicio , quien se encuentra comprendido por la edad entre el grupo de riesgo , y propone al Servidor : Quispe Vilca , Máximo- Personal Nombrado D.L. N° 276, con el cargo de Técnico Administrativo I - Nivel STD , como el nuevo responsable de los Fondos para Pagos en Efectivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

La Jefatura de Administración de la Red de Salud Arequipa Caylloma , don fecha 06 de Agosto del 2020 - APRUEBA temporal al servidor : Quispe Vilca , Máximo - hasta la reincorporación del Servidor : Rodríguez Aparicio Edgar Mario .



Y estando a lo Propuesto por el Responsable del Proceso de Tesorería , con la visación de la Oficina de Presupuesto.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar la habilitación del Fondo Fijo Para Pagos en Efectivo de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios , por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos / soles) para la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora - GRA -Salud Red Periférica Arequipa.

ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha al TAP : QUISPE VILCA , MAXIMO – Nombrado D.L. N°. 276 – Técnico Administrativo - Nivel Remunerativa STD - en forma temporal - hasta la reincorporación del servidor : Rodríguez Aparicio , Edgar Mario , quien deberá rendir cuenta documentada antes de recibir nueva reposición que no podrá exceder de tres veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudiera efectuarse en el mismo periodo .

ARTICULO 3°.- Los gastos de transacción no excederán a S/. 100.00 (CIEN y 00/100 Nuevos Soles , obligatoriamente sustentadas y autorizados que servirán para atender el pago de gastos menores y urgente y de menor cuantía de que demanden la cancelación rápida e inmediata. O por que su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas.

Dada en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora N°. 405- Salud Red Periférica Arequipa, del departamento de Arequipa a los *dos (2)* días del mes de *Septiembre* del Dos mil Veinte.

REFISTRESE Y COMUNIQUESE ,



CECE/DGV/dgv